MEMORANDO DE COLABORACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CONICYT) DE CHILE Y EL MINISTERIO DE CIENCIA y TECNOLOGIA (MCYT) DE ESPAÑA

Suscrito en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos.

Firmado en Madrid, el 23 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT).	***El Ministro de Ciencia y Tecnología de España***
D. Eric Goles	***D. Juan Costa Climent***

través de los conductos apropiados y de acuerdo a los procedimientos usuales de las agencias participantes.

En aquellos casos en que la información científica y tecnológica derivada de actividades realizadas bajo este Memorando sea susceptible de apropiación, los Firmantes asegurarán la adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual. Los derechos de dicha propiedad intelectual serán asignados según las normas de la OMPI. Sin perjuicio de los acuerdos directos que para estos fines establezcan los Firmantes en la presentación del proyecto.

CLAUSULA QUINTA.-

Anualmente, la decisión de la programación y el otorgamiento o renovación de apoyo a las actividades de cooperación se decidirá de común acuerdo por los Firmantes. Para ello los Firmantes coordinarán esta actividad a través de medios electrónicos y, si es necesario, se realizarán reuniones de trabajo alternadamente en Chile y en España.

CLAUSULA SEXTA.-

Cualquier controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Memorando será resuelta a través de consultas o negociaciones entre los Firmantes, o de la forma que decidan y se ajuste a la legislación a la cual estén sometidas.

CLAUSULA SEPTIMA.-

El presente Memorando comenzará a aplicarse en la fecha de su firma y tendrá una validez de cinco años y se podrá renovar expresamente por un período similar, salvo que cualquiera de los Firmantes mediante notificación por escrito, al menos con seis meses de antelación, solicite a la otra poner término al presente instrumento. La expiración del presente Memorando no afectará el cumplimiento de las actividades en curso, las que se mantendrán hasta su término.

CLAUSULA OCTAVA.-

El presente Memorando puede ser modificado por consentimiento mutuo y escrito de los Firmantes y a petición de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva mediante notificación escrita entre los Firmantes, y pasarán a formar parte del presente Memorando.

CLAUSULA SEGUNDA.-

Para el logro de los objetivos del presente Memorando, mencionados en la cláusula primera, los Firmantes manifiestan que:

(a) identificarán las oportunidades y promoverán actividades de cooperación, como es el caso de investigaciones conjuntas y desarrollo de proyectos, decididos de común acuerdo. Se privilegiarán aquellas actividades de cooperación cuyos objetivos y alcances estén en consonancia con los campos temáticos de los Programas de la Unión Europea,

(b) analizarán la factibilidad de formar jóvenes investigadores a través de pasantías, magíster y doctorado en áreas de interés común,

(c) estimularán una mayor colaboración entre ambos países a través del apoyo a la organización de reuniones científicas y tecnológicas, jornadas de trabajo y simposios de interés mutuo, donde científicos chilenos y españoles de agencias, universidades, empresas, laboratorios y otros centros de investigación, tendrán la oportunidad de discutir la realización de investigaciones y el intercambio de información,

(d) promoverán en conjunto el desarrollo de centros regionales y de excelencia, en áreas de interés común, y

(e) facilitarán la vinculación de los investigadores que desarrollan proyectos de ciencia aplicada, con institutos de especialización avanzada, mediante la realización de pasantías en dichos institutos, complementadas con prácticas en las empresas.

CLAUSULA TERCERA.-

Los Firmantes financiarán los costos de sus nacionales para realizar las actividades que lleven al cumplimiento de los objetivos, dentro de sus capacidades presupuestarias ordinarias y de acuerdo con la normativa vigente en cada país.

CLAUSULA CUARTA.-

La información científica y tecnológica de naturaleza no susceptible de apropiación, derivada de las actividades de cooperación llevadas a cabo bajo este Memorando, salvo pacto en contrario bajo circunstancias específicas, será puesta a disposición de la comunidad científica mundial a

Reunidos en Madrid, ***D. Eric Goles***, Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile, CONICYT, y ***D. Juan Costa Climent***, Ministro de Ciencia y Tecnología del Reino de España nombrado por Real Decreto 1122/2003, de 3 de septiembre, en adelante denominados como "los Firmantes", actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Memorando.

Reconociendo, el rol fundamental que la investigación en ciencia y la tecnología juegan en el desarrollo y los potenciales beneficios del incremento de la cooperación científica y tecnológica entre ambos países.

Deseando, crear una base de cooperación en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.

Considerando, la importancia de la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico y social de los pueblos.

ESTABLECEN EL SIGUIENTE MEMORANDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN ADELANTE "EL MEMORANDO":

CLAUSULA PRIMERA.-

Los Firmantes declaran que:

(a) promoverán la cooperación en áreas científicas y tecnológicas de interés común,

(b) facilitarán la colaboración mutuamente beneficiosa en ciencia y tecnología, a través de la interacción de instituciones y empresas relevantes en ambos países, en actividades de investigación y desarrollo o en su aplicación comercial, y

(c) estimularán y facilitarán la cooperación científica y tecnológica orientada a las actividades consignadas en los acuerdos marco comunitarios, de la Unión Europea.